

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Expropiación**
Rad. Nro. 110013103024**20220040800**

Comoquiera que la parte actora acreditó haber puesto a disposición de esta instancia judicial la suma de dinero de que trata el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso¹, tal y como se le exhortó en el ordinal 5 del auto admisorio adiado el 12 de julio de 2021, se Dispone:

HACER ENTREGA ANTICIPADA del área requerida de CIENTO SESENTA Y CINCO COMA SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (165,67 m²) delimitada por la abscisa inicial K013+856,64 y abscisa Final K013+894,14, margen derecha, de la Unidad Funcional 3, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: : POR EL NORTE: En una longitud de 37,50 metros, con predio de INCO AHORA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI (MJ 1-5); POR EL SUR: En una longitud de 37,63 metros, con predio de ARMANDO SANCHEZ ASCENCIO Y OTROS (MJ 8-10); POR EL ORIENTE: En una longitud de 4,35 metros, con predio de MARÍA ELSA PEÑA DE LANCHEROS Y OTROS (MJ 5-8); POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 4,48 metros, con predio de MADERAS SAN LUIS EN LIQUIDACIÓN Y OCUPACIÓN JUDICIAL (SUBROGATORIO EVANGELISTA GODOY LOPEZ) (MJ 10-1), incluyendo las mejoras, los cultivos y especies incluidos en ella, que se segregará del predio de mayor extensión denominado "1) SIN DIRECCIÓN SILVIA" (según Folio de Matrícula Inmobiliario) y "SILVIA" (según Escritura Pública), ubicado en la vereda La Puerta, jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-34565 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 252900001000000020769000000000.

Para el anterior fin, SE COMISIONA al señor Juez Civil Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca, que le corresponda por reparto, quien cuenta con amplias facultades para el desarrollo de la diligencia aquí ordenada, específicamente la facultad de allanar la dirección reseñada. Desde ya se le advierte al comisionado que le queda expresamente prohibido subcomisionar o delegar la función aquí encomendada.

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 28 de la ley 1682 de 2013, tal y como fuera modificado por el art. 5 de la ley 1742 de 2014, el comisionado tendrá el plazo máximo de diez (10) días hábiles para ejecutar la orden aquí impartida. Por secretaría, LÍBRESE DESPACHO COMISORIO incluyendo en el mismo cédula y/o NIT de las partes, así como sus direcciones de notificación. DILIGÉNCIESE el respectivo comisorio adjuntando copia de todo el expediente digital al comisionado.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0027TitulosConsignados"

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fc5533b500549af80e85dd6630c9f4cc7461d5da97c22406e3c7da6577bfa1**

Documento generado en 13/02/2024 08:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>